

DECRETO 694 DE 2003

(marzo 19)

por el cual se modifica el parágrafo transitorio del Decreto 522 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo de lo previsto en la Ley 788 de diciembre 27 de 2002,

DECRETA:

Artículo 1°. Plazo para inscripción en el régimen simplificado de los nuevos responsables del impuesto sobre las ventas. Modifícase el parágrafo transitorio del artículo 1° del Decreto 522 del 7 de marzo de 2003, el cual quedará así:

¿Parágrafo transitorio. El plazo para la inscripción del régimen simplificado de los nuevos responsables del impuesto sobre las ventas, vencerá en las fechas que se indican a continuación, de acuerdo con el último dígito del documento de identificación:

Si el último dígito es:	Hasta el día
0	14 de abril año 2003
9	15 de abril año 2003
8	16 de abril año 2003
7	21 de abril año 2003
6	22 de abril año 2003

- | | |
|---|-----------------------|
| 5 | 23 de abril año 2003 |
| 4 | 24 de abril año 2003 |
| 3 | 25 de abril año 2003 |
| 2 | 28 de abril año 2003 |
| 1 | 29 de abril año 2003. |

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet